



ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1185, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083669)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Grupo Jaral 26, SLNE, relativo al expediente n.º EI-2011-1185, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones

Primero. Con fecha 14/07/2011, se concede a la entidad Grupo Jaral 26, SLNE, una subvención de 2.500,00 €, por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. María Rocío Valle Fernández, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral del mismo.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantenerse la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, ya que con fecha 26/06/2012 causa baja la trabajadora subvencionada Dña. Carmen Inmaculada Blázquez Simón (sustituta de Dña. María Rocío Valle Fernández), sin que se haya procedido a la sustitución de la misma, no habiéndose completado el periodo mínimo exigido antes señalado.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar en la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Grupo Jaral 26, SLNE, por importe de 464,98 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 24.3 del Decreto



177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	2.500,00 €	3,47 €	10/01/2011 hasta 26/06/2012 + 2 meses sustitución (586 días)	134 días	464,98 € (134 días x 3.74 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estimen pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustituidos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Autorización, según el modelo del Anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.(En su defecto, deberán aportar original de dichos documentos).
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

Mérida, a 9 de mayo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.